



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte actora dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y se cuenta con el documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor APONWAO COMPANY SAS y en contra de CLAUDIA CONSTANZA BUITRAGO ESPITIA, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del pagaré No 01:

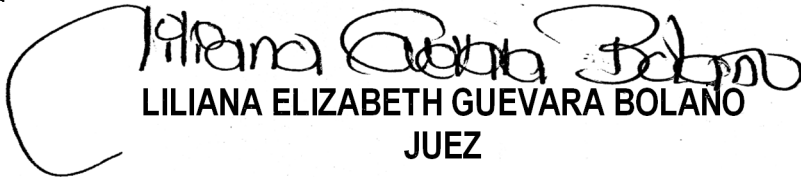
1. Por la suma de \$ 900.000 correspondiente al capital No 01.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior a la tasa mensual que fije la superintendencia financiera desde la fecha en la que se hizo exigible la obligación es decir desde el 01 de FEBRERO de 2020 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a la Doctora OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0021

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

EJECUTIVO SINGULAR HOME TERRITORY S.A.S
Contra CLAUDIA CONSTANZA BUITRAGO ESPITIA
Radicado: 11001418903720200146600
